

Expediente: 1676/19

Carátula: AQUIN SANDRA DEL VALLE C/ IBIZA SPA SALUD, BELLEZA S.R.L. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 05/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TUMA, MARIA HORTENSIA-DEMANDADO

20235651409 - AQUIN, SANDRA DEL VALLE-ACTOR

20232385716 - CORREA MENA, GABRIELA FERNANDA-DEMANDADO

900000000000 - SALCEDO, MARIA VERONICA-DEMANDADO

900000000000 - IBIZA SPA SALUD Y BELLEZA, SRL-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1676/19



H105025384493

**JUICIO: AQUIN SANDRA DEL VALLE c/ IBIZA SPA SALUD, BELLEZA S.R.L. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1676/19.**

**San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2024.**

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 08:00 por Secretaría del Juzgado, secretario: el Dr. Carlos Santiago Meuli Guzmán procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada: la Sra. **SANDRA DEL VALLE AQUIN, D.N.I. N° 17.458.823** (actora en autos), el Dr. **JORGE ANDRÉS CONTRERAS** (en el carácter de apoderado del actor); el Dr. **DIEGO E. GUZMÁN** (en el carácter de APODERADO de las co-demandadas **GABRIELA F. CORREA MENA** y **TUMAN MARÍA HORTENSIA**) y la Sra. Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. **ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

**ABIERTO EL ACTO:** El Dr. Diego E. Guzmán solicita intervención de urgencia por las codemandadas Tuma y Correa mena. Por otra parte, al no haber acuerdo de partes el Dr. Contreras solicita que se provean las pruebas ofrecidas.

**OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:**

1) Atento a la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Otorgo personería de urgencia al Dr. Diego E. Guzmán en el carácter de apoderado de las co-demandadas María Hortensia Tuma y Gabriela Fernanda Correa Mena. Intimo a dicho letrado para que en el plazo de CINCO días acompañe poder, bonos profesionales y tasas de justicia bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, por nula su actuación y de informar a las autoridades pertinentes según el caso.

3) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**. En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno suspender el término de producción de la prueba a partir del día de la fecha. La admisibilidad de la prueba será proveída el **10/12/2024** iniciando los términos probatorios a partir del día hábil posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes.

Con lo que siendo las 08:18 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia.MGCS-1676/19.

**Actuación firmada en fecha 04/11/2024**

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:

CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.